

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 571

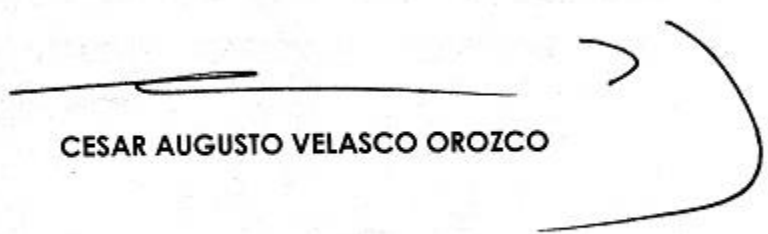
Dentro del presente proceso se allega sustitución del poder del abogado AMADEO RODRIGUEZ MUÑOZ apoderado de la parte demandante, al abogado EDWARD DANIEL MELO HORMAZA.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder presentada por el abogado AMADEO RODRIGUEZ MUÑOZ al abogado EDWARD DANIEL MELO HORMAZA identificado con C.C.1.085.926.031 y T.P.273.727 del C.S. de la J. a quien se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, en los mismos términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO